



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.
K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los cinco (5) días del mes
de NOVIEMBRE de mil
CONTRATO DE CONSTITUCION novecientos noventa,
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ante mí Doctora Xime-
CONTACTOUR S.A. E.M.A. na Moreno de Solines,
OTORGADO POR LOS SEÑORES Notaria Segunda del
DOCTOR ARMANDO PESANTES - Cantón Quito, compa-
GARCIA, DOCTORA LUISA PE- recen a la celebra-
SANTES GARCIA, ECONOMISTA ción de la presente
RAFAEL PESANTES GARCIA Y escritura pública de
FRANCISCO PESANTES GARCIA otorgamiento de un
Y POR LA COMPAÑIA ANONIMA contrato de constitu-
SOLMARTOUR S. A. ción de la compañía
CAPITAL: S/.10'850.000,00 cuya denominación es
Dí 3 copias CONTACTOUR S.A.E.M.A.
una compañía que ten-
drá la nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal será en esta ciudad
de Quito, las siguientes personas :- 1) La compañía anó-
nima denominada SOLMARTOUR SOCIEDAD ANONIMA, una compa-
ñía de nacionalidad peruana y con domicilio principal en
la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú,-
legal y debidamente representada en este acto, por el
señor Javier Pesantes, de estado civil casado, en su
calidad de Apoderado Especial y representante legal en
la República del Ecuador de la mencionada compañía, se-
gún se acredita con el documento que en copia debidamen-

[Handwritten signature]

te certificada, se acompaña a la presente escritura pública, como habilitante; el señor doctor Armando Pesantes García, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; de profesión Abogado; la señora Doctora Luisa Pesantes García, de estado civil casada, de profesión Abogada, por sus propios y personales derechos; el señor (A) Economista Rafael Pesantes García, de estado civil casado, de profesión Economista, por sus propios y personales derechos; y, el señor (B) Francisco Xavier Pesantes García, de estado civil casado, de profesión comerciante, igualmente por sus propios y personales derechos. - Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, para contraer obligaciones y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; todos los cuales me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :-

"S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía, una de la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía "CONTACTOUR S.A. E.M.A", que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas :- P R I M E - R A :- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 otorgamiento de la presente escritura pública las
2 siguientes personas :- (1) SOLMARTOUR SOCIEDAD ANONIMA,
3 compañía constituida y existente bajo las leyes de
4 la República del Perú, con domicilio principal en
5 la ciudad de Lima - Perú, debidamente representada
6 por el señor Javier Pesantes, mayor de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Comerciante,
8 de estado civil casado, domiciliado en Quito .-
9 (2) Doctor Armando Pesantes García, mayor de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, de
11 estado civil casado, domiciliado en Quito .- (3) Doc-
12 tora Luisa Pesantes García, mayor de edad, de na-
13 cionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada, de es-
14 tado civil casada, domiciliada en Quito .- (4) Econo-
15 mista Rafael Pesantes García, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista,
17 de estado civil casado, domiciliado en Quito .- -
18 (5) Señor Francisco Javier Pesantes García, mayor de
19 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión co-
20 merciante, de estado civil casado, domiciliado en
21 Quito .- SEGUNDA :- C O N S T I T U C I O N .-
22 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
23 fundar, mediante el presente instrumento, la Com-
24 pañia que se denominará "CONTACTOUR S.A. E.M.A".- En
25 consecuencia con esta manifestación de voluntad,-
26 hecha libremente y con pleno conocimiento de los
27 efectos llamados a producir, los comparecientes fun-
28 dan y constituyen esta Compañia mediante el pre-

sente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato .- TERCERA :- ESTATUTOS .- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública, se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos .- ESTATUTOS :- PRIMERO .- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Artículo Primero .- NATURALEZA Y DENOMINACION .- "CONTACTOURS.A. E.M.A. es una Empresa Multinacional Andina, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía" .- Artículo Segundo :- DOMICILIO .- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos .- Artículo Tercero .- OBJETO .- La Compañía tiene como ob-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 jeto:- a).- La reserva y venta de pasajes terrestres, ma-
2 rítimos y aéreos, nacionales e internacionales; b).- La
3 intermediación en la reserva o locación de servicios de
4 cualquier medio de transporte en el país o en el extran-
5 jero; c).- La intermediación en la contratación de servi-
6 cios hoteleros en el país o en el extranjero; d).- La or-
7 ganización de viajes de carácter individual o colectivo,
8 excursiones, cruceros o similares en el país o en el ex-
9 tranjero; e).- La recepción o asistencia de turistas du-
10 rante sus viajes y su permanencia en el país, la presta-
11 ción a los mismos de los servicios de guías turísticos y
12 el despacho de sus equipajes; f).- La representación de
13 otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin
14 de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios;-
15 g).- La realización de actividades similares o conexas a
16 las mencionadas anteriormente en beneficio del turismo;-
17 h).- La venta de entradas para espectáculos públicos, de-
18 portivos, artísticos y culturales; i).- La prestación de
19 cualquier otro servicio que sea consecuencia de las acti-
20 vidades específicas de los agentes de viajes y turismo;-
21 j).- La representación, comisión, consignación y todo lo
22 vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales
23 o colectivos, en el país o en el exterior.- Es decir, po-
24 drá ejercer todas las actividades previstas en el Regla-
25 mento de Agencias de Viajes y Turismo.- A r t í c u l o
26 C u a r t o .- M E D I O S .- Para el cumplimiento de
27 su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de ac-
28 tos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permi-

1 tidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana .- A r -

2 tículo Quinto.- PLAZO Y D.U-

3 RACION.- El plazo por el cual se forma la Compa-

4 ñía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de

5 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pú-

6 blica de Constitución de la misma .- Vencido este plazo,

7 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que

8 los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o

9 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración

10 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por

11 estos Estatutos.- Artículo Sexto.- D I -

12 SOLUCION ANTI COMPADACON Y LI-

13 QUIDACION.- La Junta General de Accionistas po-

14 drá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolu-

15 ción de la Compañía antes de que fenezca el plazo esta-

16 blecido en los presentes Estatutos .- Para la liquidación

17 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se

18 procederá de acuerdo con la Ley.- SEGUNDO.- C A -

19 PITAL SOCIAL.- Artículo Sép-

20 timo.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

21 social es de diez millones ochocientos cincuenta mil su-

22 cres (S/. 10'850.000,00), dividido en diez mil ochocien-

23 tas cincuenta (10.850) acciones con un valor nomi-

24 nal de un mil 00/100 sucres. (S/. 1.000,00) cada

25 una.- Artículo Octavo.-

26 REFERENCIAS LEGALES.-

27 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de

28 capital, preferencia para la suscripción de accio-



Ximena
 Moreno de
 Solines
 MARIA 2a.

1 nes, capitalización y demás asuntos que hagan relación
 2 con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
 3 Ley .- TERCERO .- DE LAS AC-
 4 CIONES Y LOS ACCIONISTAS.-
 5 Artículo Noveno :- NATURALE-
 6 ZA DE LAS ACCIONES .- Las ac-
 7 ciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles .-
 8 Artículo Décimo :- EXPEDI-
 9 CION DE TITULOS .- Las acciones cons-
 10 tarán de títulos numerados que serán autenticados con la
 11 firma del Presidente y del Gerente General .- Un título
 12 de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea
 13 el propietario o parte de éstas, a su elección .- Ar-
 14 tículo Décimo Primero .- RE-
 15 FERENCIAS LEGALES .- En cuanto a la
 16 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,
 17 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se es-
 18 tará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo rela-
 19 cionado con los derechos y obligaciones de los accionis-
 20 tas .- CUARTO .- DE LOS ORGA-
 21 NOS DE GOBIERNO Y ADM I-
 22 NISTRACION .- Artículo Déci-
 23 mo Segundo .- La Compañía será gobernada
 24 por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
 25 la Compañía y administrada por el Presidente, el Vice-
 26 presidente y el Gerente General de la misma .- A .- -
 27 LA JUNTA GENERAL DE AC-
 28 CIONISTAS .- Artículo Décimo

T e r c e r o .- C O M P O S I C I O N .- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen .- -

A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o :- A-

T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S .- Son

atribuciones y deberes de la Junta General :- a) .- E-

jercer las facultades y cumplir con las obligaciones que

la Ley y los presentes estatutos señalan como de su com-

petencia privativa; b) .- Interpretar en forma obli-

gatoria para todos los accionistas y órganos administra-

dores las normas consagradas en estos estatutos; c) .-

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la

Compañía; d) .- Elegir y remover al Presidente, Vice-

presidente, y al Gerente General, y fijar sus remunera-

ciones; e) .- Dirigir la marcha y orientación general

de los negocios sociales, ejercer las funciones que le

competen como entidad directiva suprema de la Compañía y

todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no

atribuyan expresamente a otro organismo social; f) .-

Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía

la realización de actos o celebración de contratos,

cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de e-

llos se deriven exceda del ciento por ciento del capital

social suscrito de la Compañía .- A r t í c u l o -

D é c i m o Q u i n t o :- J U N T A G E -



D. Ximena
 Moreno de
 Solines
 TARIA 2a.

GENERAL ORDINARIA .- El Presidente y/o el

Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o
 a pedido del o los accionistas que representen, por lo
 menos, el veinte y cinco por ciento (25 %) de capital
 social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 finalización del ejercicio económico de la Compañía, pa-
 ra considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los si-
 guientes puntos :- a) .- Conocer las cuentas, el ba-
 lance y los informes que le presentarán el Gerente Ge-
 neral y el Comisario, acerca de los negocios sociales
 en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
 b) .- Resolver acerca de la distribución de los bene-
 ficios sociales y de la formación del fondo de Reserva;
 c) .- Proceder, llegado el caso, a la designación de
 los funcionarios cuya elección le corresponda según es-
 tos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
 remuneraciones .- Artículo Décimo

Sexto :- JUNTA GENERAL EX-
 TRAORDINARIA .- El Presidente y/o el Gerente
 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
 General de Accionistas cuando lo consideren necesario;-
 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
 representen, por lo menos, el veinte y cinco por cien-
 to (25 %) del capital social y cuando así lo dispongan
 la Ley y los estatutos .- Artículo Décimo
 Sétimo .- CONVOCATORIA .-
 Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particu-

J

lar, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión .- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido .- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria .- Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, con firmado mediante carta certificada .- Artículo D é c i m o O c t a v o .- Q U O R U M .- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital pagado .- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta -



Ximena
 Sotelo de
 Solines
 TARIA 2a.

días de la fecha fijada para la primera reunión y se re-
 ferirá a los mismos puntos expresados en la primera con-
 vocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convo-
 catoria con el número de accionistas presentes y se ex-
 presará así en la convocatoria que se haga .- A r t í -
 c u l o D é c i m o N o v e n o .- M A Y O -
 R I A .- Salvo las excepciones legales y estatutarias,
 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
 mitad más uno del capital pagado representado en ella .-
 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 mayoría .- En caso de empate, la propuesta se conside-
 rará negada .- A r t í c u l o V i g é s i m o .-
 Q U O R U M M A Y O R I A E S P E C I A L E S .-
 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pue-
 da acordar válidamente el aumento o disminución del capi-
 tal, la transformación de la Compañía, la reactivación
 de la Compañía, en proceso de liquidación, la convali-
 dación y en general, cualquier modificación de los esta-
 tutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
 que representen, por lo menos, la mitad más uno del ca-
 pital pagado ,- Si no se obtuviere en primera convocato-
 ria el quórum establecido, se procederá a una segunda
 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días
 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto
 será el mismo que se expresó en la primera convocatoria;
 en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá -
 constituirse con la representación de la tercera parte
 del capital pagado, particular que se expresará en la

convocatoria que se haga .- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga .- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una del capital pagado representado en ella .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- Artículo Vigésimo Primero .- DERECHO A VOTO .- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado .- Artículo Vigésimo Segundo .- REPRESENTACION .- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial .- Artículo Vigésimo Tercero :- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del terri-



Ximena
 Moreno de
 Solines
 MARIA 2a.

torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quie-
 nes deberán suscribir las correspondientes actas bajo san-
 ción de nulidad .- Sin embargo, cualesquiera de los a-
 sistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre
 los cuales no se considere suficientemente informado .-

A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .-

P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O .-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
 de la Compañía o, en su defecto, por el accionista más
 representante que, en cada sesión se eligiere para el e-
 fecto .- El Gerente General de la Compañía actuará como
 Secretario de la Junta General y, en su falta, se de-
 signará un Secretario Ad-hoc .- B .- E L P R E-

S I D E N T E .- A r t í c u l o V i g é s i m o

Q u i n t o :- D E L P R E S I D E N T E D E
 L A C O M P A Ñ I A .- El Presidente de la Compañía
 será nombrado por la Junta General de Accionistas de la
 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos
 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Para e-

jercer el cargo de Presidente no se requiere ser accionis-
 ta de la Compañía .- En caso de ausencia absoluta, tem-
 poral o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vi-
 cepresidente de la Compañía .- A r t í c u l o V i-

g é s i m o S e x t o :- A T R I B U C I O N E S

Y D E B E R E S .- Son deberes y atribuciones del
 Presidente de la Compañía :- a) .- Presidir las sesio-

nes de la Junta General de Accionistas; b) .- Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) .- Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; d) .- Firmar con el Gerente General, las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del cincuenta por ciento (50 %) del capital social suscrito de la Compañía y previa autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del ciento por ciento (100 %) del capital social suscrito de la Compañía; e) .- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según

la Ley y los presentes estatutos .- C .- E L V I C E P R E S I D E N T E .- A r t í c u l o V i -

g é s i m o S é p t i m o :- E L V I C E P R E S I D E N T E .- El Vicepresidente de la Compañía

será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Para

ejercer el cargo de Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía .- A r t í c u l o V i g é s i m o

O c t a v o :- A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S .- Son deberes y atribuciones del

Vicepresidente de la Compañía :- a) .- Colaborar con el Gerente General y el Presidente en la administración y buena marcha de la Compañía; b) .- Sustituir al Gerente General o al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de éstos, hasta que la Junta General designe al Presidente o Gerente General ti-



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 tulares, de la Compañía .- D .- D E L G E -
2 R E N T E G E N E R A L .- A r t í c u l o -
3 V i g é s i m o N o v e n o :- E L G E -
4 R E N T E G E N E R A L .- La Administración y di-
5 rección de la compañía estará a cargo del Gerente Gene-
6 ral de la misma .- Para el ejercicio de este cargo no
7 se requiere ser accionista de la Compañía .- A r t í -
8 c u l o T r i g é s i m o .- D E S I G N A -
9 C I O N .- El Gerente General será elegido por la Jun-
10 ta General de Accionistas por un período de dos años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A r t í c u -
12 l o T r i g é s i m o P r i m e r o .- R E -
13 P R E S E N T A C I O N L E G A L .- Corresponde
14 al Gerente General de la Compañía la representación le-
15 gal de la misma, en juicio o fuera de él .- A r t í -
16 c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o .-
17 O T R A S A T R I B U C I O N E S Y D E -
18 B E R E S .- El Gerente General de la Compañía tiene
19 los más amplios poderes de administración y manejo de
20 los negocios sociales con sujeción a la Ley, los pre-
21 sentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
22 Junta General de Accionistas y el Presidente .- En par-
23 ticular, a más de la representación legal que le co-
24 rresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se men-
25 cionan a continuación :- U n o) .- Realizar todos los
26 actos de administración y gestión diaria de las activi-
27 dades de la Compañía, orientadas a la consecución de su
28 objeto .- D o s) .- Someter anualmente a la Junta Ge-

neral Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestion llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales .- -

T r e s) .- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas .-

C u a t r o) .- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones .-

C i n c o) .- Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso .-

S e i s) .- Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo .-

S i e t e) .- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía .-

O c h o) .- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad .-

N u e v e) .- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas .- - -

D i e z) .- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio .- -

O n c e) .- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas .-

D o c e) .- Fir-



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 mar con el Presidente las obligaciones de la Compañía
2 cuando el monto de ellas exceda del cincuenta por cien-
3 to (50 %.) del capital social suscrito de la Compañía
4 y previa autorización de la Junta General de Accionis-
5 tas cuando el monto exceda del ciento por ciento (100%)
6 del capital social suscrito de la Compañía .- T r e -
7 c e) .- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y de-
8 beres que reconocen e imponen la Ley y los estatutos pre-
9 sentes, así como todas aquellas que sean inherentes a
10 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
11 cometido .- Q U I N T O .- D E L O S O R -
12 G A N O S .- D E F I S C A L I Z A C I O N .-
13 A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e -
14 r o :- L O S C O M I S A R I O S .- La Junta
15 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
16 y otro suplente, los que durarán un año en el ejérci-
17 cio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-
18 legidos .- Para ser Comisario no se requiere ser accio-
19 nista de la Compañía .- Los Comisarios tendrán todos
20 los derechos, obligaciones y responsabilidades determi-
21 nados por la Ley y los presentes estatutos .- A r -
22 t í c u l o T r i g é s i m o C u a r t o :-
23 E L C O N S E J O D E V I G I L A N -
24 C I A .- La Junta General de Accionistas podrá decidir,
25 a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia,
26 designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
27 funciones .- El Comisario necesariamente formará parte
28 de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes

[Handwritten signature]

y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo,

bajo ninguna circunstancia .- SEXTO .- DEL

EJERCICIO ECONOMICO, BA-

LANCES, RESERVAS Y BENE-

FICIOS .- Artículo Trigésimo

Quinto :- EJERCICIO ECO-

NOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía se

iniciará el primero de enero y terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año .- Artículo -

Trigésimo Sexto :- APROBA-

CION DE BALANCES .- No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del Comisa-

rio, a disposición de quien se pondrá dichos balances,

así como las cuentas y documentos correspondientes, por

lo menos treinta días antes de la fecha en que se reuni-

rá la Junta General que los aprobará .- El balance ge-

neral, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la

memoria del Gerente General y el informe del Comisario,

estarán a disposición de los accionistas por lo menos

con quince días de anticipación a la fecha de reunión

de la Junta General que deberá conocerlos .- Artí-

culo Trigésimo Séptimo :-

FONDO DE RESERVA LEGAL .-

La propuesta de distribución de utilidades contendrá,-

necesariamente, la destinación de un porcentaje, no

menor al diez por ciento (10 %) de ellas, para la for-

mación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por

lo menos, al cincuenta por ciento (50 %) del capital



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

societal.- Artículo Trigésimo -

Octavo :- RESERVAS FACULTATI-
VAS Y ESPECIALES Y DIS-
TRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- SEPTIMO.- DISPOSICIONES

VARIAS.- Artículo Trigésimo
Noveno :- ACCESO A LOS
LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.-

Artículo Cuadregésimo :- PRO-

H I B I C I O N E S G E N E R A L E S . - Se esta-

blece la siguiente prohibición a los funcionarios que tienen la representación de la Compañía, les queda terminantemente prohibido constituir a ésta en garante de las obligaciones de cualquier persona, sea esta accionista o no .- Artículo Cuadragésimo Primero :- NORMAS SUPLETORIAS .- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos .- HASTA AQUI LOS ESTATUTOS .- CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES :- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de diez millones ochocientos cincuenta mil sucres, dividido en diez mil ochocientos cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle :-

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	%
	SUSCRITO	PAGADO	
		EN NUMERARIO	
SOLMARTOUR S.A.	8'680.000,	8'680.000	80,00
Eco.Javier Pesantes G.	2'167.000	2'167.000	19.97



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
		EN NU-	
		MERARIO	
Luisa Pesantes G.	1.000	1.000	0.01
Rafael Pesantes G.	1.000	1.000	0.01
Armando Pesantes G.	1.000	1.000	0.01
TOTAL :-	10'850.000	10'850.000	100,00
QUINTA .- FORMA DE PAGO :-			
Los fundadores de la Compañía pagan el ciento por ciento (100 %) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco AMAZONAS S. A.			
SEXTA .- DECLARACIONES FINALES :- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente :- a) .- que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas .- b) .-			
Autorizar al señor Javier Pesantes Garcia para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la			

misma en el Registro Mercantil correspondiente .- A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al accionista fundador autorizado .- c) .- Autorizar al señor Javier Pesantes García, para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el señor Javier Pesantes García en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan .- Firmado) .- Doctora Patricia Ponce Arteta .- Abogada .- Portadora de la Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la ciudad de San Francisco de Quito, signada con el número dos mil trescientos noventa y uno, la misma que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un contrato de Constitución Simultánea de Compañía, que queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los señores otorgantes la aceptan y la confirman en todo su contenido .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los pre-



Doña Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ceptos legales que son del caso; y, leída que
 les fue íntegramente la misma, a los señores com-
 parecientes, por mí la Notaria, aquéllos se rati-
 fican en todas y cada una de sus partes y, pa-
 ra constancia, firman conmigo, en unidad de acto,
 de todo lo cual, doy fe .- Firmado) .- (A) Se-
 ñor Francisco Javier Pesantes García .- Portador
 de la Cédula de Identidad, signada con el núme-
 ro diez y siete cero quinientos diez mil cuatro-
 cientos noventa guión siete .- Firmado) .-
 (B) Doctor Armando Pesantes García .- Portador de la
 Cédula de Identidad, signada con el número diez
 y siete cero cero cero nueve mil quinientos se-
 senta y uno guión tres .- Firmado) .- (C) Doc-
 tora Luisa Pesantes García .- Portadora de la Cé-
 dula de Identidad, signada con el número diez y
 siete cero cero noventa y ocho mil doscientos
 veinte y uno guión seis .- Firmado) .- (D) Eco-
 nomista Rafael Pesantes García .- Portador de la
 Cédula de Identidad, signada con el número diez
 y siete cero doscientos cuarenta y un mil seis-
 cientos cuarenta y cinco guión dos .- Firmado) .-
 Doctora Ximena Moreno de Solines .- No-
 taria Segunda del Cantón Quito" .- Se agregan a
 continuación, todos los documentos habilitantes co-
 rrespondientes y necesarios para la completa vali-
 dez y firmeza del presente instrumento público;
 los mismos que son los siguientes : - - - - -



BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0985

QUITO, OCTUBRE, 11 de 1.990

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CONTACTOUR S. A. E.M.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
1- SOLMARTOUR S.A.	S/. 8'680.000,00
5- JAVIER PESANTES GARCIA	2'167.000,00
2- ARMANDO PESANTES GARCIA	1.000,00
3- LUISA PESANTES GARCIA	1.000,00
4- RAFAEL PESANTES GARCIA	1.000,00
TOTAL	10'850.000,00

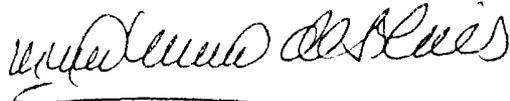
En consecuencia, el total de la aportación es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 sucres**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


 FIRMA AUTORIZADA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el poder especial, - que otorga COMPANIA SOLMARTOUR S.A., a favor del SENOR JAVIER PESANTES GARCIA. Quito, a trece de Agosto de mil novecientos noventa.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a trece de Agosto de mil novecientos noventa.


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Junta General Extraordinaria de Accionistas

En el local social sito en Av. la Paz N° 744, Hicajoras, Lima, siendo las 11 hrs. de día 01 de Junio de 1990, se reunieron los accionistas de la sociedad, según la relación siguiente:

Sra. Ibelice Justo de León propietaria de 413,600 acciones.

Sra. Margarita Revilla Colao, propietaria de 220,000 acciones.

Sr. Fernando Otero Steinbrant, propietario de 123,200 acciones.

Sr. Luis Justo Caballero, propietario de 123,200 acciones.

Total acciones: 880,000

Bajo la presidencia de la señora Ibelice Justo de León y actuando como secretaria, en su calidad de gerente de la sociedad, la señora Margarita Revilla Colao, se declaró válidamente instalada la Junta, luego de verificar que se hallaba representada la totalidad de acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad y de haber manifestado los asistentes conocer el objeto y el tenor de acuerdo con la celebración de esta Junta, razón por la que los acuerdos que se adopten serán plenamente válidos. La presidente dijo que en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de Julio de 1987, se había resuelto por unanimidad la participación de Solmatorux S.A., sociedad constituida y vigente de acuerdo con las Leyes de la República del Perú, en la constitución de una sociedad o compañía anónima en la República del Ecuador, bajo la modalidad de Empresa Multinacional Andina, con el objeto de dedicarse a las actividades de turismo en general, así como a la venta de pasajes.

Señaló la Presidente que sería conveniente aumentar el aporte inicial de Solmatorux S.A. en US\$5,000 adicionales, con lo que la participación de Solmatorux S.A. en el capital de la compañía a constituirse en Ecuador sería de US\$10,000 (Diez mil dólares).

Los accionistas luego de deliberar al respecto resolvieron por unanimidad ~~apoyar~~ la propuesta de la Presidente, en el sentido de que el aporte de Solmatorux S.A., inicialmente fijado en US\$5,000 se aumentará hasta US\$10,000 para la constitución de la nueva compañía. La Junta encomendó a la señora Margarita Revilla Colao para que

realice los trámites de rigor ante Conite para obtener una ampliación de la suma autorizada para invertir en Ecuador en la constitución de una empresa multinacional andina.

No habiendo otro asunto que tratar, púrese redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levantó la sesión.

TESTIFICADO: Que estas copias fotostáticas que constan de UNO (01) fojas son idénticas al original que he tenido a la vista, y con la cual he confrontado; que han sido tomadas de los folios No. 167 y 168 del libro de ACTAS SOLMARTOURS, ORG. SERVICIOS TURISTICOS S.A.

Legalizado ante el 7º Juzgado en lo Civil de LIMA

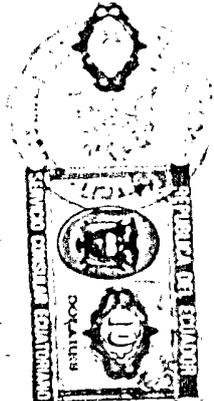
Inscrito bajo el No. 1498 con fecha 19-06-75

Lima, 06 de JUNIO de 19 90



Javier Apaza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA-PERU
No. 210/90
presentada para autenticar la firma que antecede, el suscritor que es auténtica, siendo el señor
Javier Apaza Gamarra

Impuesto Público de Lima,
en libros suscritos
Derechos Cobrados 13-d
Lima, 02 AGO 1990

Jabán Valderrama Espigueron
Encargado de los Asuntos Consulares

Junta General Extraordinaria de Accionistas.

el local social sito en Avda. La Paz 744 (Miraflores, Lima) a las 11.00 horas del día 21 de Julio de 1989, se reunieron los accionistas de la sociedad según la relación siguiente:

- Sra. Ybelice Tusto de León, propietaria de 413,600 acciones
- Sra. Margarita Revilla Calvo, propietaria de 220,000 acciones
- Sr. Fernando Otero Steinhart, propietario de 123,200 acciones
- Sr. Luis Tusto Caballero, propietario de 123,200 acciones.

Total de Acciones: 880,000

Por la presidencia de la Sra. Ybelice Tusto de León y actuando en calidad de secretaria la Sra. Margarita Revilla Calvo, en su condición de Gerente de la empresa, se declaró válidamente instalada la Junta luego de verificar que estaba representado el 100% de las acciones en que consiste el Capital Social y de haber manifestado los señores accionistas el consenso del objeto y estar de acuerdo con la celebración de los acuerdos, siendo los acuerdos plenamente válidos sin el requisito de convocatoria previa.

Manifestó la presidente que, como era de conocimiento de los accionistas, se había venido examinando la posibilidad de que se invirtiese en la constitución de una sociedad anónima en Ecuador mediante el aporte que haría de US\$ 5,000.00 equivalente al 20% del Capital de la sociedad a constituirse; el 20% del Capital sería aportado por inversionistas ecuatorianos.

La presidente dijo que la inversión se haría con el carácter de inversión subregional y al amparo de la Decisión 244 que norma a las empresas, Multinacionales y Andinas, para cuyo efecto se requiere iniciar el trámite ante conite para obtener las autorizaciones pertinentes.

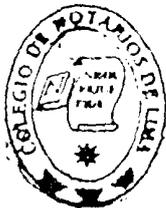
Manifestó la presidente que la sociedad a constituirse en Ecuador tendría por objeto dedicarse a las actividades de turismo en general y en particular a la venta de pasajes. Dijo que aún no podía definirse la denominación o razón social de la compañía, puesto que de acuerdo con la legislación ecuatoriana la Superintendencia de Compañías en Ecuador definiría cuál de aquellas propuestas se aprobaba después de

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica al original
que he tenido a la vista, con la cual he confrontado, la misma
que legalizo.

Lima de 23 MAR. 1990 de 19

M. MADRID
H. H.

Javier Aspúenza
Javier Aspúenza Comarero
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA PERU
No. 92/90

presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito certifica que es
auténtica, siendo la que usa el señ
JAVIER ASPUENZA COMARERO

Notario Público de la Ciudad de Lima,
en todos sus actos.

Partida Arancelaria 13-d

Carógeno cobrosos US\$ 300

Lima, 26 MAR. 1990

J. Valdovinoso

Jabían Valdovinoso Equigoren

Cargado de los Asuntos Consulares

tiempo de iniciado el proceso de constitución, Dijo no obstante que se consideraban como posibles denominaciones alternativamente y sujetas a la aprobación arriba referida cualquiera de las siguientes:

Montatours, Expresstours, Service Tours, Alotours, Dolphintours, Blamingatours, Armadilloatours, Bapirtours.

La Junta luego de deliberar sobre la exposición de la Presidente resolvió por unanimidad aprobar lo siguiente:

- La participación de Solmartsur S.A. de Lima - Perú, en la constitución de una Sociedad Anónima en Ecuador, mediante un aporte igual a US\$ 5,000 en moneda libremente convertible, con el objeto y participación de inversionistas ecuatorianos, tal como se resume en la presente acta.
- La participación de Solmartsur S.A. en el capital de la Sociedad Anónima a Constituirse en Ecuador, con el carácter de inversión subregional, con el fin de que la empresa a Constituirse se encuentre bajo el régimen de la Decisión 244, sobre Empresas Multinacionales Andinas.
- Designar al Sr. Javier Pesantes para que en nombre y representación de Solmartsur S.A. suscriba cuanto documento público o privado fuese necesario para la constitución de una sociedad anónima en Ecuador.
- Encargar a la Señora Maryamita Revilla Calvo para que realice todos los trámites necesarios para la calificación de la inversión y autorizaciones pertinentes ante el Organismo Nacional Competente, CONTRA.

No habiendo otro asunto que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levantó la sesión.

~~Juan José León~~
Juan

Juan José León

WPP

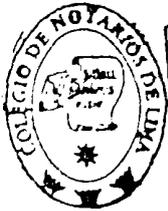
CERTIFICO; Que éstas copias fotostáticas que constan de Dos(2) fojas son idénticas al original que he tenido a la vista, y con la cual he confrontado; que han sido tomadas de los folios No. 162 a y 163 del libro de ACTAS SOLMARTOURS ORGA SERVICIOS TURISTICOS S.A.

legalizado ante el 7º Juzgado en lo Civil de Lima é inscrito bajo el No. 1498 con fecha 19-06-75

Lima, 23 de Marzo de 19 90

NOTARIA
Javier Aspauza Gamarra
ABOGADO
Calle Shell No. 319 Of. 211
12da. Dist. - Miraflores
Lima - Perú
COPIA CERTIFICADA

Javier Aspauza Gamarra
Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO



M. YUCRA
V.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA-PERU

No. 93/90

presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, en la que figura el señor JAVIER ASPAUZA GAMARRA

Lima, a 26 MAR. 1990
Firma: 13-d
Cancionero: 305

Fabián Daldivieso Equiguro
Fabián Daldivieso Equiguro

Encargado de los Asuntos Consulares

17



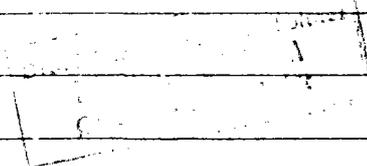
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Estudio Ju-
 2 rídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro
 3 de Escrituras Públicas del año en curso, en cuatro fo-
 4 jas útiles y en esta fecha, dos ACTAS DE JUNTA GENERAL
 5 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SOLMARTOUR
 6 S.A., celebradas el primero de Junio de mil novecientos
 7 noventa y veinte y uno de Julio de mil novecientos o-
 8 chenta y nueve, QUITO, a trece de Agosto de mil nove-
 9 cientos noventa.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de
 10 Solines.- Notaria Segunda.

11
 12
 13 Se protoco-
 14 lizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
 15 COPIA, firmada y sellada en QUITO, a trece de Agosto de
 16 mil novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Ximena Moreno de Solines

25
 26
 27
 28



170

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

001915

RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE la compañía de nacionalidad peruana SOLMARTOUR S.A., a través de su apoderado en el Ecuador, ha elevado una solicitud a este - Ministerio tendiente a procurar una autorización que le permita - participar como inversionista subregional en la constitución de - la Empresa Multinacional Andina a denominarse CONTACTOUR S.A., - E.M.A.;

QUE la compañía SOLMARTOUR S.A. es una sociedad legalmente consti- tuida en la República del Perú el 13 de septiembre de 1974 e ins- crita en los Registros Públicos respectivos el 23 de los mismos - mes y año;

QUE mediante Resolución N° 259-INE-90-EF/35.05, la Secretaría de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - (CONITE), como Organismo Nacional Competente, autorizó a la com- pañía SOLMARTOUR S.A. de nacionalidad peruana, para que invierta en la constitución de la compañía CONTACTOUR S.A., E.M.A.;

QUE según consta del proyecto de contrato social pertinente, la Superintendencia de Compañías ha emitido su aprobación correspon- diente;

VISTOS el Decreto 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Re- gistro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual en- tra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial N° 220, de 27 de junio de 1989; e el resultado de la evaluación económica al proyecto de inversión,; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto 3095, de 28 de julio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 738, de 29 de los mismos mes y año.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

R E S U E L V E :

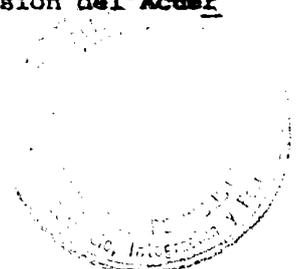
AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad peruana SOLMARTOUR S.A. para que con el carácter de inversionista subregional invierta en nu mezario y en su equivalente a dólares estadounidenses, la suma de Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Suces (S/.8'680.000) en la constitución de la Empresa Multinacional Andina a denominarse CON TACTOUR S.A., E.M.A., cuyo capital social ascenderá a S/.10'850.000.

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos Estatutos puedan establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

El objeto social de la Compañía CONTACTOUR S.A. E.M.A., será: a) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacio nales e internacionales; b) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; d) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero; e) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; g) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas anteriormente en beneficio del turismo; h) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; i) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y turismo; j) La representación, comisión, consignación y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales o colectivos, en el país o en el exterior. Es decir, podrá ejercer todas las actividades previstas en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de notos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana."

En virtud de la conformación del capital social, la compañía CON TACTOUR S.A., E.M.A. tendrá la calidad de empresa nacional en los términos establecidos en las Decisión 220 y 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.





18V

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-3-

La inversión subregional autorizada deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador y, copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

La Compañía CONTACTOUR S.A. E.M.A. presentará a esta Cartera de Estado, dos copias certificadas de la Escritura Pública de constitución dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la inscripción respectiva en el Registro Mercantil.

El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca informará documentadamente a la Junta del Acuerdo de Cartagena respecto de la constitución de la Empresa Multinacional Andina CONTACTOUR - S.A., E.M.A., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

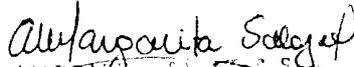
COMUNIQUESE.-
Dado en Quito, a

31-OCT-1990


Fabián Izurieta Mora Bowen
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO


MARGARITA SANCHEZ S.S.
Directora General de Asesoría
y de Relaciones Comerciales
MTCIP

19

198

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION
ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO :

- QUE** Mediante resolución No. 00116 de 16 de agosto de 1990, se autorizo a la abogada Patricia Ponce Arteta para que utilice la denominación CONTACTUR S.A.
- QUE** En razón de que la mencionada denominación la utilizará una Empresa Multinacional Andina.
- EN USO** De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo

RESUELVE :

ART. UNICO Ampliar la resolución 00116 de 16 de agosto de 1990, autorizando a la abogada Patricia Ponce Arteta la utilización de la denominación "CONTACTUR E.M.A. S.A.".

En lo demás, el contenido de la resolución 00116, se mantiene inalterable..

COMUNIQUESE:

Dado en Quito,

- 1 NOV. 1990


Bruna Stornaiolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR






12V
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito-Ecuador

FAX: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

QUE la abogada Patricia Ponce Arteta, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización del término "Turismo" en la denominación CONTACTOUR S.A.

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

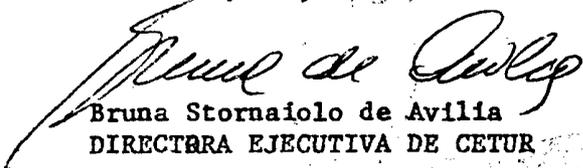
ART.1ro.- Autorizar a la abogada Patricia Ponce Arteta, para que utilice la denominación CONTACTOUR S.A.

ART.2do.- La autorización para utilizar el término "Turismo" no exime a la abogada Patricia Ponce Arteta, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ART.3ro.- La autorización que concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la abogada Patricia Ponce Arteta, infringiere la Ley de Turismo y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, 16 de Mayo 2004


Bruna Stornaiole de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/
ELP/yded

20

NOTARIA
Javier Anaya Gamarras
 NOTARIO - ABOGADO
 Shell 319-210 - Piso Miraflores
 TELFS. 44-1274 - 44-1616

21

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE CONITE N° 104 -INE-90-EF/35.05

Lima, 01 ABR. 1990

VISTO, el expediente N° 0958/89 y recurso del 22 de febrero de 1990, presentado por la empresa nacional SOLMARTOUR S.A., en los que se solicita autorización para invertir en el exterior; y el Informe N° 022-90-HP/35.05.10 de la Dirección de Inversiones de la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras.

CONSIDERANDO:

Que el inversionista nacional Solmartour S.A., solicita autorización para invertir en moneda libremente convertible el monto de US\$ 5,000 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Norteamericanos), en el capital social de una empresa multinacional andina a constituirse en la Ciudad de Quito - República del Ecuador, según acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 21 de Julio de 1989;

De conformidad con lo establecido por la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y de su Reglamento aprobado por la Resolución del Directorio de CONITE N° 005-89-EF/35;

El Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras, en uso de las facultades concedidas mediante el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 71 del 24 de Abril de 1981;

RESUELVE :

Artículo Primero .- Autorizar al inversionista nacional Solmartour S.A. empresa residente en el Perú, a invertir en moneda libremente convertible el monto de US\$ 5,000 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Norteamericanos), en el capital social de una empresa multinacional andina a constituirse en la Ciudad de Quito - República del Ecuador.

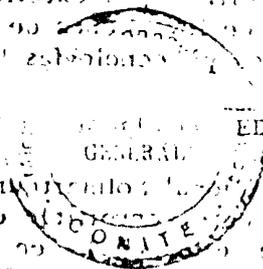
Artículo Segundo .- El citado inversionista nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Remesar al país las utilidades que genere la presente inversión, así como cualquier otro beneficio que se derive de la misma.
- b) Repatriar el monto a que tenga derecho en caso de liquidación parcial o total de su derecho.
- c) Registrar ante CONITE las variaciones que presente la inversión; y
- d) Toda transferencia de acciones, participaciones o derechos que efectúe a terceros para tener validez antes este Organismo Nacional Competente, deberá ser previamente autorizado por este.

Q
EF
[Handwritten signature]

Artículo Tercero - Para el registro correspondiente el citado inversionista nacional deberá presentar el instrumento público, en el que figure que el aporte autorizado ha sido capitalizado en el patrimonio de la empresa multinacional andina a constituirse, así como la remesa y recepción de la moneda extranjera en el exterior.

Regístrese y comuníquese

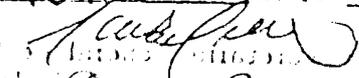
EDUARDO ANAYA FRANCO
Secretario General
CONITE

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción idéntica del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica a la original contenida de lo que doy fe.

Lima: 16 ABR. 1990 de 198

M. YUCRA




NOTARIO-ABOGADO

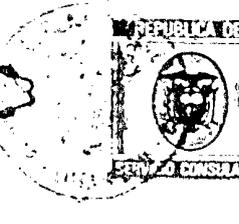
REPUBLICA DEL PERU
CONSULADO GENERAL EN QUITO
No. 121/90

presentada para autentificar la firma que aparece en el documento de firmas que se acompaña, siendo el nombre del Sr. JAVIER ASPURZA ZAMARCA

Notario RÚRICO de QUITO

20 ABR. 1990

DR. JOSE GARCIA...
MINISTRO
CANCELLERIA



RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE CONITE Nº 259 -INE-90-EF/35.05

31 JUL. 1990

Lima, 30 de Julio de 1990.

VISTO los recursos del 7 y 28 de Junio de 1990, presentados por la empresa SOLMARTOUR S.A., en los que se solicita se modifique la Resolución de la Secretaría de CONITE Nº 104-INE-90-EF/35.05.; y la Ayuda Memoria Nº 011-90-EF/35.05.10. de la Dirección de Inversiones de la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero de la Resolución de la Secretaría de CONITE Nº 104- INE-90-EF/35.05. del 1º de Abril de 1990, se autorizó al inversionista nacional Solmartour S.A., empresa residente en el Perú, a invertir en moneda libremente convertible, el monto de US\$ 5,000 (Cinco Mil y 00/100 dólares norteamericanos) en el capital social de una empresa multinacional andina a constituirse en la Ciudad de Quito-República del Ecuador ;

Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 1º de Junio de 1990, la empresa acordó incrementar su participación en el capital social de la empresa multinacional a constituirse en el Ecuador al monto en moneda libremente convertible de US\$ 10,000 (Diez Mil y 00/100 dólares norteamericanos) ;

Que por lo expuesto resulta procedente modificar la indicada resolución

De conformidad con lo establecido por las Decisiones Nº s. 220 y 224 y del Reglamento aprobado por Resolución del Directorio de CONITE Nº 005-89-EF/35;

El Secretario General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras, en uso de las facultades concedidas mediante el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 71 del 24 de Abril de 1981 ;

RESUELVE :

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de la Secretaría de CONITE Nº 104- INE-90- EF/ 35.05. del 1º de Abril de 1990, cuyo texto será el siguiente :

Artículo Primero.- Autorizar al inversionista nacional Solmartour S.A. empresa residente en el Perú, a invertir en moneda libremente convertible el monto de US\$ 10,000 (Diez Mil y 00/100 dólares norteamericanos), en el capital social de una empresa multinacional andina a constituirse en la Ciudad de Quito - República del Ecuador " .

Artículo Segundo.- Déjese subsistente lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de la citada

Resolución, con excepción de lo que se dispone en el artículo primero de la misma Resolución, en el sentido de que el presente Decreto se aplicará a los actos de inscripción en el Registro y comuníquese, para su conocimiento, a las oficinas correspondientes.

[Handwritten signatures and initials]

EDUARDO ANAYA FRANCO, Secretario General
CONITE

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido; de lo que doy fe

Lima, D. 1. AGO. 1990

B. OLIVA

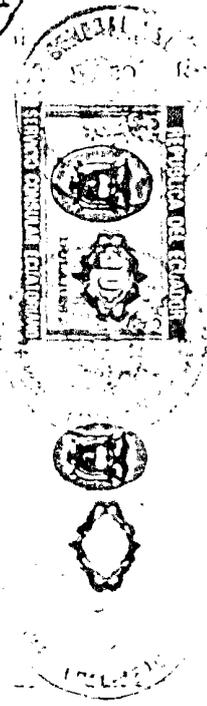


Javier Aspánza Gamarras
NOTARIO-ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE LIMA-PE
No. 211/90
presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor *Javier Aspánza Gamarras*
Notario Público de la ciudad de Lima, en todos sus actos.
Partida Arancelaria 13-d
Derechos Cobrados US\$ 30= Lima, a 02 AGO. 1990

[Handwritten signature]

ARN/migq





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION :- Solicitud del Estudio Ju-
 rídico Bustarante y Crespo, protocolizo en mi Registro
 de Escrituras Públicas del año en curso, en tres fojas
 útiles y en esta fecha, las Resoluciones de la Secreta-
 ría de CCNITE Nos. 104 y 259 IHE 90 EF/3505, otorgadas
 por la Dirección de Inversiones de la Secretaría General
 de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Ex-
 tranjeras en favor de la compañía SCLMARTOUR S.A. y Cer-
 tificaciones correspondientes que anteceden .- Quito,
 a trece de agosto de mil novecientos noventa .- Firma-
 do) .- Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria
 Segunda del Cantón Quito" .-

Se protocolizó ante mí; y en fe
 de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y se-
 llada en Quito, a trece de agosto de mil novecientos
 noventa .-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA
 QUITO

Enmendado: Fco. Javier Pesantes G.- 8'680.000 - 2'167.000
 Armando Pesantes - 10'850.000 - Amazonas- ochocientos cin-
 cuente mil sucres - ochocientas cincuenta - Vale.-

Armando

Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en QUITO, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa .-



~~DR. RAMIRO RHEA PALACIOS~~

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No. 90-1-1-1-1763 de 16 de noviembre de 1990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONTACTUR S.A. E.M.A. otorgada ante mí el 5 de noviembre de 1990.- Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.-



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

L.N.

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 número mil setecientos sesenta y tres, del señor Superintendente de
 compañías, encargado, de 16 de noviembre de 1990, bajo el número
 1864 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivée la segunda
 copia certificada de la escritura pública de constitución de la com-
 pañia "CONTACTOUR S.A. E.M.A.", otorgada el 5 de noviembre de 1990
 ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solinas.-
 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la ci-
 tada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 15620.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa
 y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rendón
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

